

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00504

Téngase en cuenta que la demandada Mónica Tatiana Castro Neiza se notificó personalmente del mandamiento de pago proferido en su contra y propuso excepciones de mérito en tiempo.

Reconócese al abogado Julio César Gamboa Mora como apoderado de la ejecutada Mónica Tatiana Castro Neiza, en los términos del poder conferido.

De las excepciones formuladas por la demandada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese los escritos en el microsítio del juzgado

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez